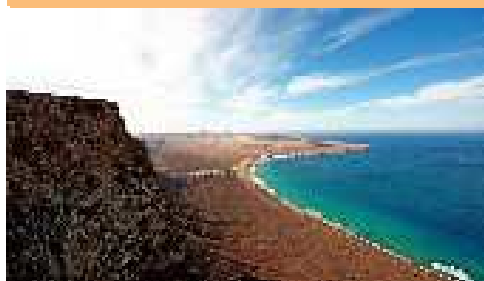


CALENDARIO LABORAL 2014

ENERO 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FESTIVOS: 01/01/2014: Año Nuevo 06/01/2014: Epifanía del Señor

FEBRERO 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

FESTIVOS: 03/02/2014: Festividad de San Blas (TIAS)

MARZO 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FESTIVOS: 04/03/2014: Martes de Carnaval (ARRECIFE, HARIA, SAN BARTOLOME, TIAS, TINAJO)

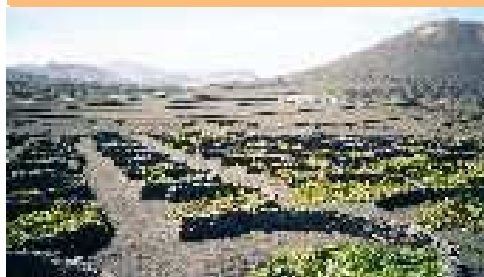
ABRIL 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

FESTIVOS: 17/04/2014: Jueves Santo 18/04/2014: Viernes Santo

MAYO 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FESTIVOS: 01/05/2014: Fiesta del Trabajo 30/05/2014: Día de Canarias

JUNIO 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

FESTIVOS: 24/06/2014: San Juan (HARIA, TINAJO)

JULIO 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FESTIVOS: 07/07/2014: San Marcial del Rubicón (YAIZA) 16/07/2014: Nstra. Sra. del Carmen (TEGUISE)

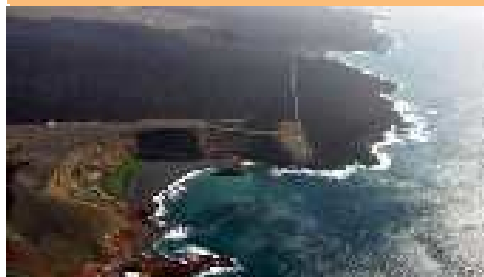
AGOSTO 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FESTIVOS: 05/08/2014: Nstra. Sra. de las Nieves (TEGUISE) 15/08/2014: Asunción de la Virgen 25/08/2014: San Ginés (ARRECIFE, SAN BARTOLOME)

SEPTIEMBRE 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

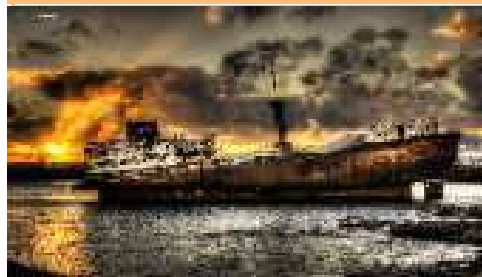
FESTIVOS: 08/09/2014: Nstra. Sra. de los Remedios (YAIZA) 15/09/2014: Virgen de los Dolores, Nuestra Señora de los Volcanes (LANZAROTE)

OCTUBRE 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

DICIEMBRE 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FESTIVOS: 06/12/2014: Día de la Constitución Española 08/12/2014: Inmaculada Concepción 25/12/2014: Natividad del Señor

NOVIEMBRE 2014



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

FESTIVOS: 01/11/2014: Todos los Santos

Manuel Poyato
 ASESORÍA LABORAL

Las Mercedes, 2 Apto. Correos 279
 35500 Arrecife de Lanzarote
 Telf: 928 800 606 / Fax: 928 817 184
 manuelpoyatoasesor@telefonica.net
 www.asesoriapoyato.com

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Empresa: _____ Centro de Trabajo: _____

Localidad: _____ Convenio Colectivo: _____

HORARIO DEL TRABAJO

Mañana: De _____ a _____ Tardes: De _____ a _____

Sábados: _____

Descanso semanal: _____

Jornada anual (horas): _____

Jornada semanal: _____

* Si existen horarios especiales o trabajos nocturnos, incorporarlos como anexo.

HORARIO DE VERANO (EN SU CASO)

Vigente de _____ Hasta _____

Mañana: De _____ a _____ Tardes: De _____ a _____

Descanso semanal: _____

Jornada semanal: _____

OBSERVACIONES:

ADVERTENCIAS:

* Las empresas deben confeccionar anualmente (conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable) un calendario laboral que expondrá en sitio visible de cada centro de trabajo.

* Este calendario ya no se ha de presentar para su visado en la Dirección Provincial de Trabajo.

* A las fiestas señaladas en el calendario adjunto para la Comunidad de Canarias; hay que añadir las dos que tienen carácter local de cada Municipio y, en su caso, los días que el Convenio aplicable establezca como no laborales.

* El tiempo de trabajo se computa a modo que tanto comienzo como final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. El tiempo de bocado, si existe, se considerara de trabajo efectivo, si está establecido o se establece por convenio colectivo o contrato de trabajo.

* La duración entre jornadas es de 12 horas. La duración descanso semanal es de 36 horas. Cuando se solapen ambas deberán sumarse y pasar a 48 horas de descanso (36+12horas) Sentencia Tribunal Supremo 17/07/2012.

Firma: Representante de la empresa

Firma: Representante trabajadores o propios trabajadores

Fecha:

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía y en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, es competencia del Gobierno de Canarias establecer, dentro del límite anual de catorce días festivos, la relación de días laborables y festivos para el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista del calendario del año 2014, y teniendo en cuenta que coincide en domingo la fiesta del 12 de octubre, se ha estimado conveniente sustituir el descanso laboral correspondiente al día 13 de octubre por el día 30 de mayo, Día de Canarias.

Por otra parte, los Cabildos Insulares, órganos de gobierno de las islas, considerando la particularidad de las mismas, sus realidades geográficas, humanas, sociológicas, económicas y administrativas, tal y como se reconoce en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley de Bases Del Régimen Local, han propuesto las fiestas que por Tradición son propias a cada una de ellas, sustituyendo, a tal fin, la fiesta correspondiente a Santiago Apóstol (25 de julio).

Asimismo, el descanso laboral correspondiente al día 2 de febrero, festividad de la Virgen de Candelaria, en la isla de Tenerife, se traslada al lunes siguiente, día 3 del mismo mes.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, a propuesta de la Consejera de Empleo, Industria y Comercio, previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1.- Fiestas de la Comunidad Autónoma.

1. En aplicación de la legislación del Estado, tendrán durante el año 2014 la consideración de días inhábiles a efectos laborales En la Comunidad Autónoma de Canarias, todos los domingos del año y, asimismo, los siguientes días festivos:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 30 de mayo, Día de Canarias.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes:

- En El Hierro: el 24 de septiembre, Nuestra Señora de los Reyes.
- En Fuerteventura: el 19 de septiembre, Nuestra Señora de la Peña.
- En Gran Canaria: el 8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino.
- En La Gomera: el 6 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe.
- En Lanzarote: el 15 de septiembre, Virgen de los Dolores, Nuestra Señora de los Volcanes.
- En La Palma: el 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.
- En Tenerife: el 3 de febrero, lunes posterior a la festividad de la Virgen de La Candelaria.

Artículo 2.- Fiestas de ámbito local.

1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el año 2014, hasta dos días con carácter de fiestas locales, que por tradición sean propias en cada municipio, que se determinarán por el consejero o consejera de Empleo, Industria y Comercio a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos respectivos, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Decreto.

Artículo 3.- Días inhábiles.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las fiestas laborales y de ámbito local señaladas en los artículos 1 y 2, respectivamente, del presente Decreto, tendrán el carácter de días inhábiles a los efectos del cómputo de plazos.

Disposición Final Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al consejero o consejera de Empleo, Industria y Comercio para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

ORDEN de 12 de diciembre de 2013, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2014. (Boletín Oficial de Canarias núm. 244 Jueves 19 de diciembre 2013)

El apartado 2 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

Por su parte, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, -vigente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo-, desarrollando esta materia, establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Mediante el Decreto 74/2013, de 18 de julio (BOC nº 144, de 29 de julio) se ha determinado el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2014, y abierto el plazo para fijar las fiestas locales por lo que, habiendo transcurrido el plazo correspondiente de un mes, y estando acreditados en el expediente todos los acuerdos adoptados en el Pleno de cada uno de los 88 Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede que, por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se declaren inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2014, los días de fiestas locales que, con referencia a sus respectivos municipios, se incluyen en esta Orden.

En su virtud, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 6.A).d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre.

DISPONGO:

Artículo único.- Fiestas Locales para el año 2014.

Se determinan como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2014, con el carácter de fiestas locales, los días que, con referencia a los respectivos municipios, se incluyen en la lista siguiente:

ARRECIFE.

- 4 de marzo: Martes de Carnaval.

- 25 de agosto: Festividad de San Ginés

HARÍA.

- 4 de marzo: Martes de Carnaval.

- 24 de junio: San Juan.

SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE.

- 4 de marzo: Martes de Carnaval.

- 25 de agosto: Festividad de San Ginés.

TEGUISE.

- 16 de julio: Nuestra Señora del Carmen.

- 5 de agosto: Nuestra Señora de las Nieves.

TÍAS.

- 3 de febrero: Festividad San Blas.

- 4 de marzo: Martes de Carnaval.

TINAJO.

- 4 de marzo: Martes de Carnaval.

- 24 de junio: Festividad de San Juan.

YAIZA.

- 7 de julio: San Marcial del Rubicón.

- 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Remedios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2013.

Las Mercedes, 2 Apto. Correos 279
35500 Arrecife de Lanzarote
Telf: 928 800 606 / Fax: 928 817 184
manuelpoyatoasesor@telefonica.net
www.asesoriapoyato.com